01/05/2007

ECONOMIST & JURIST

Redacción

IVA: Afectación de edificio a empresa.

La STJCEE de 14 de marzo de 2006 (asunto C-72/05) resuelve una cuestión prejudicial en la que un sujeto hizo construir un inmueble que afectó en su totalidad a la empresa. En este inmueble se encuentran la vivienda privada de los dos miembros de dicha empresa y las oficinas de una asesoría fiscal arrendadas a uno de los citados miembros. La parte arrendada constituye el 20,33 % del inmueble.

El artículo 6, apartado 2, párrafo primero, letra a), de la Sexta Directiva asimila a las prestaciones de servicios a título oneroso ``el uso de bienes afectados a una empresa para las necesidades privadas del sujeto pasivo o para las de su personal, o más generalmente para fines ajenos a la empresa, cuando tales bienes hubieran originado el derecho a la deducción total o parcial del IVA´´. A tenor del artículo 11, parte A, apartado 1, letra c), de la Sexta Directiva, la base imponible estará constituida, `en las operaciones enunciadas en el apartado 2 del artículo 6, por el total de los gastos hech

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |